



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 98 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.-Expte. 13.874/A.T. ....	2
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.-Expte. AUT02/GR/0033 .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.-Formalización de contratos de suministros expte. SU 08/17.....	34
Formalización de contratos de suministros, expte. SU 23/17	35

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 853/18.....	2
Autos 1004/18.....	3
Autos 388/19.....	3
Autos 502/18.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 17/19.....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ARENAS DEL REY.-Proyecto de actuación de vivienda unifamiliar aislada.....	4
ATARFE.-Concurso-oposición para plaza de funcionario/a interino/a.....	5
Concurso-oposición funcionario/a interino/a Ingeniero/a de Caminos.....	6
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de recogida de basura .....	15

COGOLLOS VEGA.-Aprobación inicial del Reglamento de Protección Civil.....	20
Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 03/2019.....	20
FREILA.-Agrupación de entidades locales para sostenimiento de puesto de Secretaría-Intervención.....	1
LAS GABIAS.-Padrón de tasa por vados permanentes, año 2019.....	20
Relación de propietarios y descripción de bienes de procedimiento de expropiación forzosa.....	21
GUADIX.-Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2019 .....	36
HUÉTOR VEGA.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas de emergencia municipal.....	21
E.L.A. DE MAIRENA.-Aprobación definitiva del presupuesto para 2019 .....	26
NEVADA.-Aprobación definitiva del presupuesto 2019.....	27
RUBITE.-Convocatoria para cobertura de puesto de Secretaría-Intervención mediante nombramiento .....	27
Aprobación definitiva del presupuesto general 2019.....	28
SANTA FE.-Selección de personal y provisión de cuatro puestos en comisión de servicios (Policía Local)....	29
TORRE CARDELA.-Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2019 .....	32
TORRENUEVA COSTA.-Aprobación de padrón fiscal de IBI, año 2019.....	33
LA ZUBIA.-Cobranza de padrón de primer trimestre de venta ambulante 2019.....	34
Cobranza de padrón de reservas de espacio 2019.....	34
Listado de aspirantes para 2 plazas de Operarios de Obras y Servicios (OEP 2017).....	38



NÚMERO 2.538

**AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)***Agrupación de Entidades Locales***EDICTO**

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Freila,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de Freila en sesión de fecha 16 de abril de 2019 se ha aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Ayuntamiento de Freila y la ELA de Bácor-Olivar, para sostener el puesto de Secretaría-Intervención, e igualmente han sido aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir la referida Agrupación.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios municipal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede-freila.dipgra.es/opencms/opencms/sede> y en portal de transparencia: [https://moad.dipgra.es/moad/Gta-blon\\_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm;jsessionid=4A5F59464CCB1BADD41E017C3CE25AF?cid=3086](https://moad.dipgra.es/moad/Gta-blon_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm;jsessionid=4A5F59464CCB1BADD41E017C3CE25AF?cid=3086)

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Freila, 2 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 185

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

*Información pública expte.: 13.874/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.874/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en calle Santa Lucía, núm. 1K de Churrana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aérea MT 20 kV de 423 m de longitud, origen en UTM X: 483.639; Y: 4.083.144 fin en X: 484.008; Y: 4.082.971, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, y Centro de Transformación Intemperie 50 kVA, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en Rambla del Banco en t.m. de Cádiz.

Presupuesto: 14.706,58 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, o en el portal de la transparencia Link-Público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de enero de 2019.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.368

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Expte.: AUT02/18/GR/0033*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Vicente Barbero Barbero, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con terraza desmontable, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte. AUT02/18/GR/0033.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de mayo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.496

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos número 853/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 853/2018 a instancia de la parte actora D. Marcos Ruiz Morales, contra Custodio Molina, S.L., y FOGASA sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA: S.S<sup>a</sup>, por ante mí, la Secretaria, Dijo: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre Marcos Ruiz Morales y la Empresa Custodio Molina, S.L., condenando a la misma a abonar al trabajador la cantidad de 9.339,10 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de per-

cibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, descontando las retribuciones percibidas por la demandante por su trabajo para otros empleadores con posterioridad al despido objeto del presente procedimiento, calculando tales percepciones posteriores en atención a la cuantía del SMI para los años 2018 y 2019, incluida la parte proporcional correspondientes a pagas extras, haciendo un total dichos salarios de tramitación la cantidad de 10.005,72 euros. No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 281 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización. Adviértase a la parte actora que, una vez adquiera firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente."

Y para que sirva de notificación al demandado Custodio Molina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.497

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos número 1004/2018*

EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1004/2018 seguidos a instancias de Cristina Arenas García, contra 7 Gatos Hostelería, S.L., y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a 7 Gatos Hostelería, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de noviembre de 2019, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a 7 Gatos Hostelería, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 7 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.498

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos número 388/2019*

EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 388/2019 seguidos a instancias de Manuel Pérez Sánchez, contra Igar Técnica de Servicios, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Igar Técnica de Servicios, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de mayo de 2020, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Igar Técnica de Servicios, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.499

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos número 502/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2018 a instancia de Salva-

dor Mateos Martín, contra S ET N del Brouque, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Sentencia nº 159/19 de fecha 03/05/19, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.495

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos ejecución número 17/2019*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecutoria 17/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Rocío Cano Díaz y Francisco Jesús Zorrilla de la Peña, contra Tropical Autorenting, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10-4-19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup> lltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la sentencia nº 27/19, de fecha 25-02-19, dictada en las presentes actuaciones por la cantidad de 29.865,19 euros de principal (de los cuales 17.476,58 euros corresponden a D Francisco Jesús Zorrilla de la Peña: 15.887,80 euros, más 1.588,78 euros del 10% de intereses de mora y 12.388,61 euros a D<sup>a</sup> Rocío Cano Díaz: 11.262,38 euros más 1.126,23 euros del 10% de intereses de mora) más otros 4.479,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de D. Francisco Jesús Zorrilla de la Peña y D<sup>a</sup> Rocío Cano Díaz, contra Tropical Autorenting, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, no pudiéndose practicar diligencia de embargo respecto de la ejecutada Tropical Autorenting, S.L., al encontrarse la misma en paradero desconocido, se acuerda la practica de las siguientes medidas:

1º.- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de eje-

cución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

2º.- Dar audiencia y traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días designen bienes de los que tuvieren constancia o inste las diligencias que a su derecho convengan, procediéndose en otro caso a la declaración de insolvencia del ejecutado Tropical Autorenting, S L.

3º.- Procédase a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la Base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado y, con su resultado se acordará.”

Y para que sirva de notificación al demandado Tropical Autorenting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 10 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.494

### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

*Proyecto de actuación de vivienda unifamiliar aislada*

#### **EDICTO**

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construir una vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas en un terreno de su propiedad situado en propiedad situado en el paraje de “Las Viñas” terreno clasificado como suelo no urbanizable, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8.30 a 14.30 horas. Asimismo, estará a disposición de los inte-

resados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

Arenas del Rey, 9 de mayo de 2019.-La Alcaldesa- Presidenta, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 2.562

## AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Concurso-oposición funcionario/a interino/a Administrativo/a

### EDICTO

Expediente nº: 486/2019

Por resolución de Alcaldía nº 757, de fecha 16 de mayo de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo expuesto en la Base Séptima de las que rigen el proceso.

Primero: Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos al referido proceso.

Segundo: Publicar el anuncio de la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as en el BOP, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: <https://atarfe.sedelectronica.es>.

Tercero: Conceder un plazo de subsanación de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

### ANEXO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

Habiendo concluido el plazo para la presentación de solicitudes, para participar en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, en régimen de interinidad y de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las que rigen el proceso,

#### DISPONGO:

Primero: Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos al referido proceso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga público el presente anuncio en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica: <https://atarfe.sedelectronica.es>, para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

#### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

APellidos y Nombre	DNI
ALCALÁ-GALIANO LINARES, MARÍA JOSÉ	2*2**39**
ALMIRÓN ADAMUZ, ANA MARÍA	1*63***7*
ÁLVAREZ PÁEZ, ANTONIO	766***53*
ÁLVAREZ ROJAS, MARÍA DE LAS MERCEDES	4**8*5*4*

AMADOR LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES	***98*11*
ASENCIO GALIANO, RAQUEL	7**7**60*
BARRIOS MORÓN, VICTORIA	**4*6*36*
BAUTISTA REINA, MARÍA DEL ROSARIO	*4*7*2*1*
CABANILLAS LENDÍNEZ, LORENA	2*0***34*
CANO SUÁREZ, IVANA KARINA	2**7**36*
CARRASCO DE LAS HERAS, JUAN MARÍA	**3*5**0*
CARVAJAL DÍAZ, MARÍA DELANIA	2****74*
CASTELLANO VARGAS, PATRICIA	*5*3*0*6*
CASTILLA FERNÁNDEZ, MARTA	**16***9*
CASTILLO GARRIDO, CARIDAD	7*01***6*
CASTILLO MORILLO, PABLO	**34**39*
CONTRERAS CORTÉS, JAVIER	2**48**9*
CORTÉS RAMOS, M <sup>a</sup> CARMEN	***81*78*
DE HARO DE NICOLÁS, GEMA ISABEL	*5**9*78*
DÍAZ SÁNCHEZ, AURELIA MARÍA	*4*7*2*0*
EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	*4*4*7*7*
ESCANDÓN ALMAZÁN, ROCÍO MARÍA	****4452*
FERNÁNDEZ NAVARTA, NATALIA LORENA	7*5*3**3*
GÁLVEZ PEDROSA, INMACULADA	**69**49*
GÓMEZ TORRES, INMACULADA	7**6*5*1*
GÓMEZ TORRES, MARÍA BEGOÑA	***64*31*
GONZÁLEZ CANO, HÉCTOR	7**6*7*9*
GONZÁLEZ CERVILLA, FRANCISCO ANTONIO	***650***
GONZÁLEZ FAJARDO, CRISTINA	7**89**8*
GRANADOS CASTELLANO, ROSA MARÍA	7***3**4*
GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ	****5986*
JIMÉNEZ ARÉVALO, MARÍA BELÉN	4***0**5*
JIMÉNEZ BENÍTEZ, OLGA MARÍA	2**6***2*
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, NURIA	7*4*5*2**
JIMÉNEZ ZAFRA, MARÍA DOLORES	2**4*3*2*
JIMÉNEZ-CASQUET SÁNCHEZ, MARÍA LUCÍA	7*15***7*
LIÑÁN BOLÍVAR, MARTA	7**4*8*4*
LÓPEZ NIETO, JESÚS	***68*07*
LÓPEZ OLIVA, SARA BELÉN	7*6*9**1*
LÓPEZ OSUNA, CARMEN M <sup>a</sup>	7*48***0*
LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARTA	**42**20*
LUQUE RODRÍGUEZ, MARINA	3***7**8*
MARTÍN MAZUECOS, MARÍA ISABEL	1*5***36*
MEGÍAS MORALES, MARÍA	746****5*
MESAS GARCÍA, PEDRO	*5*1*5*8*
MOLES PIÑERO, MIREIA	***95*24*
MOLINA AMADOR, PRISCILA	75***3*8*
MOLINA ESCOBAR, MARÍA CARMEN	7****407*
MONTES PARDO, ENCARNACIÓN	7**87**1*
MORALES ROLDÁN, CUSTODIA	44****17*
MORILLAS MORILLAS, CARMEN	4*252****
MUÑOZ MORENILLA, ANA MARÍA	4**7*9*7*
MUÑOZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	**48**98*
MURILLO ANDRÉS, ESTEFANÍA	7***7*43*
NAVARRETE GARCÍA, MARÍA ELENA	76**4*5**
NIETO SCHEROF, INMACULADA	7**2*5*9*
PEÑA-TORO MORENO, CRISTINA	***86*82*
PÉREZ FERNÁNDEZ, NOELIA	20**8**7*
PÉREZ LUCENA, MARÍA LORENA	7**03*9*
PÉREZ LUCENA, MARÍA LUISA	7**9*5*7*
PLAZA QUIRANTES, MARÍA DEL MAR	348****3*

		LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS		<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
		<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	
QUIJANO GUTIÉRREZ, YOLANDA	****0700*	CASTRO RODRÍGUEZ,		
RIVAS MEDINA, MARÍA NOEMÍ	**71**53*	EMILIO JOSÉ	7**26*62*	1
RODRÍGUEZ DÍAZ, JOSÉ CARLOS	14**17***	LACHICA GONZÁLEZ,		
RODRÍGUEZ HIDALGO, ANA	*3*2*8*4*	MARÍA DOLORES	****5482*	3
ROJAS MORALES, CAROLINA	**27**65*	RIQUELME CORDERO, CELIA	4*281**8*	1
ROLDÁN LEYVA, ÁNGELA MARÍA	7*6***38*	VEGA LÓPEZ,		
ROMERO MANCHADO, MARÍA ÁNGELES	**3**51**	CARMEN MONTSERRAT	242***71*	2
RUANO MOYA, ROSA MARÍA	4*26***5*	Causas de exclusión		
RUANO SALAS, ESTELA	**62**89*	(1) Falta reverso título.		
RUEDA MOLINA, ANA MARÍA	***71*18*	(2) Falta justificación pago de tasa.		
RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA	*42***96*	(3) Falta justificación solicitud presentada en plazo.		
RUZ MARTÍNEZ, MARÍA MERCEDES	**2***84*	Segundo: Publíquese la presente resolución en el BOP, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: <a href="https://atarfe.sedelectronica.es">https://atarfe.sedelectronica.es</a> .		
SÁNCHEZ BUSTOS, SERGIO	7**49**7*	Atarfe, 21 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.		
SANTIAGO GÁLVEZ, MARÍA DEL PILAR	****6580*			
SCHMALBACH MARTÍNEZ, MÓNICA MARÍA	4****945*			
TINEO VERDUGO, REMEDIOS	5*2*6**9*			
VALDÉS MENDÍVIL, MARTA MARÍA	0****614*			
VALDIVIA RODRÍGUEZ, DANIEL	**07**86*			
VEGA ZAFRA, YOLANDA	****7299*			
VERA BAENA, GEMA	20****49*			

NÚMERO 2.564

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Concurso-oposición funcionario/a interino/a Ingeniero/a de Caminos***EDICTO**

Expediente nº: 1223/2019

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo expuesto en la Base Sexta de las que han de regir el proceso.

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir como funcionario interino la plaza vacante de Ingeniero de Caminos, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial adscrito al área de Urbanismos y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal, y en la Sede Electrónica: <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A INGENIERO/A DE CAMINOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Mediante las presentes bases, se convocan las pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para la cobertura de una plaza de Ingeniero de Caminos, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo 1, en régimen de interinidad.

De acuerdo con lo ordenado por Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2019, se considera urgente y prioritario el nombramiento de un/a Ingeniero/a de Caminos, perteneciente a la Escala de Administración General, en régimen de interinidad, para el cumplimiento de las funciones propias de su profesión e imprescindibles para el correcto desarrollo de las competencias propias municipales y en concreto para llevar a cabo el control material y documental de las obras municipales en infraestructuras urbanas, incluyendo: excavaciones en zanjas, control de pavimentaciones y otros trabajos en el ámbito del PG-3; - Supervisión de obras en zonas de afección del dominio público hidráulico y de carreteras.; - Redacción de proyectos y dirección de obras que por su contenido y naturaleza se le encomienden.; - Documentos de control económico con desglose de mediciones, relaciones valoradas y certificaciones aprobadas, revisiones de precios, etc.; - Supervisión y control de suministradores.; - Aquellas otras que resulten necesarias y estén directamente relacionadas con el contenido de los estudios propios de su profesión u oficio. La necesidad de la cobertura de la citada plaza está justificada ya que las obras de conservación, mantenimiento y creación de infraestructuras son una obligación esencial para las Entidades locales, para lo cual se han venido contratando los servicios de un Ingeniero de Caminos, y así cumplir con las funciones propias del puesto en tanto se procedía a su selección.

De acuerdo con el artículo 10.1, epígrafe a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Conforme a lo justificado en el expediente, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza vacante en el marco del citado 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Las presentes Bases.

#### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Número de puestos de trabajo: Uno.

- Denominación: Ingeniero de Caminos.

- Régimen jurídico: Funcionario/a interino/a.

- Grupo de clasificación profesional: A1.

- Dependencia Orgánica: Urbanismo y Medio Ambiente.

- Dependencia Funcional: Urbanismo y Medio Ambiente

- Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, A1.

- Complemento Destino: Nivel 24.

- Complemento Específico: el que contemple el Anexo de Personal del Convenio para puesto de Administrativo.

- Jornada de trabajo: Jornada completa, según Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

#### CUARTA.- FUNCIONES DEL PUESTO.

Las funciones a realizar serán las actuaciones propias de Ingeniero, en orden al urbanismo, obras, infraestructuras, a fin de conseguir un funcionamiento idóneo adecuado en cuanto a la calidad, coste y plazos de presentación de los servicios y en concreto las siguientes:

\* El control material y documental de las obras municipales en infraestructuras urbanas.

\* Apoyo al Responsable del Área en el asesoramiento a los órganos de gobierno en relación a la ordenación del territorio y el desarrollo del planeamiento municipal, así como en la planificación de inversiones en materia de obras e infraestructuras.

\* Conforme a las instrucciones recibidas, colaboración en los procedimientos más adecuados para el funcionamiento interno e integración en los equipos de coordinación de las unidades técnica, administrativa y de mantenimiento.

\* Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior relativo a expedientes y asuntos en relación con el planeamiento de desarrollo, proyectos e instrumentos de gestión urbanística, cambios de uso, actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental...

\* Informa y atiende al público sobre los asuntos propios sobre los asuntos propios de la unidad, y asistencia y apoyo en el asesoramiento al personal que integra el Servicio en el desarrollo de los trabajos.

\* Conforme a lo programado en la Concejalía correspondiente, redacción y dirección técnica de memorias y proyectos de obras propios de su especialidad; seguimiento y control de las mismas, y emisión de certificaciones.

\* Realizar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

#### QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de ingeniero de Caminos, Canales Puertos, Ingeniero Civil o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La convocatoria del puesto se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la sede electrónica: <https://atarfe.sedelectronica.es> y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Atarfe.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta a las presentes bases (Anexo II).

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Alcaldía, acompañada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados para su valoración en la fase de Concurso, a la que deberán acompañar de un índice los mismos y una propuesta de baremación con arreglo a lo dispuesto en la Base novena.
- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 36,00 euros que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal CAJASUR ES 85 0237 0710 1091 56008764.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Además, el Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

#### SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: <https://atarfe.sedelectronica.es>.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción mediante publicación en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: <https://atarfe.sedelectronica.es>. En la Lista Definitiva se indicará, en su caso, la causas de exclusión de cada aspirante, la composición concreta el día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de la oposición, así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones

y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://atarfe.sedelectronica.es/board>. De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la citada sede electrónica.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

#### OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución del Alcalde-Presidente y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Vocales: Cuatro funcionarios que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto.

La composición mínima del Tribunal nunca puede ser inferior a tres miembros con voz y voto, tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

El presidente del tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al indicado en la categoría convocada. Igualmente, será competente para declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocuparla.

#### NOVENA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

##### a) Primera fase: Oposición (puntuación máxima 10 puntos).

Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase y proceder a computar los méritos alegados en la Fase de Concurso. Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las materias contenidas en el Anexo I de las presentes Bases.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el tribunal, informándose a los/as aspirantes al inicio del mismo. En su caso, la realización del ejercicio teórico y práctico se podrá efectuar en el mismo día y en el mismo acto.

Tras la realización de los ejercicios, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica, el listado de las calificaciones. Una vez publicada de la lista de aprobados, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los citados impresos oficiales elaborados por la Diputación.

##### b) Segunda fase: Concurso (puntuación máxima 10 puntos).

Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, en la forma y conforme al Baremo que a continuación se indica:

##### 1.-Formación: (máximo 5 puntos)

- Titulación Universitaria superior a la requerida en la convocatoria se valorará con 1,5 puntos. (Sólo se contabilizará una titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

- Participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Conforme al siguiente baremo:

De 10 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,20 puntos.

De 201 horas en adelante: 0,30 puntos.

A tales efectos sólo se computarán a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza de administrativo a que se aspira, impartido por Centros, Organismos, o Instituciones de carácter público, o que se hubieren celebrado con la autorización expresa de los mismos.

##### 2.- Experiencia: (máximo 5 puntos)

Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse:

- a) Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,07 puntos/mes completo.
- b) Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,06 puntos/mes completo.
- c) Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos se aportará mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel al original. El candidato que resulte propuesto para su nombramiento, deberá aportar previamente, los documentos originales que aportó al proceso selectivo para su valoración.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la Fase de Concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como parto o embarazo de riesgo, que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie motivadamente el tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio del interés general o de terceros.

**Calificación final:**

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por el total de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y el total de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición. Siendo, por tanto, la puntuación total máxima de 20 puntos.

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor puntuación parcial en la fase de oposición.

**DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona seleccionada.

Dicha lista de suplencia constituirá, asimismo, una Bolsa de Empleo que servirá para la cobertura de las eventualidades laborales (vacantes, bajas laborales, etc.) que se pudieran producirse en plazas de la misma categoría a la que se refieren las presentes Bases ya sea de personal laboral o funcionario y que no tuvieran una lista de suplencia propia.

En cuanto al funcionamiento de la citada Bolsa, se regirá por las siguientes normas:

1. El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar el aspirante que más puntos obtenga.

2. Cuando se produzca la necesidad de efectuar la contratación o nombramiento interino, se avisará al aspirante vía correo electrónico y/o vía telefónica. Solo se realizarán dos intentos de localización, en distinto día y a distintas horas.

El/la interesado/a tendrá hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil al de la comunicación, para presentar la documentación requerida para la contratación, si acepta la oferta, o el justificante del motivo de rechazo.

Una vez realizado el intento de localización por medio de correo electrónico, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Será obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.

3. Una vez realizado el llamamiento, en caso de no aceptarse la oferta recibida, se producirá alguna de las siguientes situaciones:

Situación de suspensión, en caso de:

\* No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante.

\* Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

\* Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

\* Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

\* Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Será obligación de el/la aspirante comunicar al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el cese de las situaciones anteriores y su disponibilidad para volver a la bolsa de empleo.

Exclusión definitiva, en caso de:

\* Manifiestar su renuncia a formar parte de la bolsa.

\* No presentar la documentación en el plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.

\* No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

\* No superar el periodo de prueba del contrato.

\* Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

\* Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.

4. El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

**DECIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, no siendo necesaria la presentación de los documentos que anteriormente se aportaron con la presentación de la solicitud.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación. De igual forma se procederá en caso de que por el aspirante propuesto no se pudiera tomar posesión o una vez tomada cesara en su desempeño.

El candidato seleccionado será nombrado por la Alcaldía como funcionario administrativo interino del Ayuntamiento de Atarfe, hasta que se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera.

**DUODÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el propio tribunal o ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

## ANEXO I.-

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 3. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. Los contratos administrativos en la esfera local (I): Actuaciones preparatorias. Adjudicación.

Tema 7. Los contratos administrativos en la esfera local (II): Ejecución y cumplimiento del contrato de Obras.

Tema 8. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico.

Tema 9. Ley 8/2011 de Carreteras de Andalucía, y legislación complementaria. Titularidad y competencias. Dominio público viario y zonas de protección. Clasificación de las carreteras. Protección, uso y defensa del dominio público viario. Limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras. Uso de las carreteras y de las zonas de protección.

Tema 10. La Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA). Marco General. Instrumentos de Prevención y Control Ambiental. Calidad Ambiental.

Tema 11. El Espacio Urbano. Distribución de Espacios Públicos y Privados. Edificabilidad. Estructura Urbana.

Tema 12. Distribución y modificación de Espacios Públicos. Calles, Plazas, Parques, Áreas de Ocio. Bordes Urbanos y Fluviales.

Tema 13. Urbanización de zonas urbanas. Tratamiento del Suelo. Áreas peatonales, Vegetación, Alumbrado, Mobiliario.

Tema 14. Vías públicas: Acera, Calzada, Aparcamiento. Secciones. Tipos de firmes y materiales.

Tema 15. Alumbrado de vías públicas. Unidades luminotécnicas. Niveles de alumbrado, Parámetros de calidad. Dimensionamiento y cálculo.

Tema 16. Ligantes bituminosos. Betunes asfálticos. Betunes modificados con polímeros. Emulsiones bituminosas. Medición y abono.

Tema 17. Explanaciones: Desbroces, demoliciones y escarificaciones. Excavaciones. Rellenos: terraplenes, pedraplenes, rellenos localizados y todo uno. Terminación y refino de explanada y taludes. Medición y abono.

Tema 18. Firmes (I). Capas granulares. Zahorras. Suelos estabilizados y gravas tratadas. Medición y abono.

Tema 19. Firmes (II). Riegos de imprimación, de adherencia y riegos de curado. Microaglomerados en frío. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso. Mezclas bituminosas para capas de rodadura. Mezclas drenantes y discontinuas. Medición y abono.

Tema 20. Firmes de Carreteras: Tipos de firmes. Normativa de aplicación: características generales. Secciones de firmes. Categoría del tráfico pesado. Métodos de cálculo. Rehabilitación, reconocimiento y auscultación. Refuerzos.

Tema 21. Conservación y explotación de carreteras. Organización y métodos de conservación.

Tema 22. Seguridad vial de las infraestructuras viarias. Gestión. Auditorías. Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Indicadores y estadísticas. Nuevas tecnologías.

Tema 23. Inestabilidad de laderas. Tipología. Caracterización del terreno. Corrección de deslizamientos.

Tema 24. Cimentaciones en obras de carreteras. Reconocimiento del terreno. Cimentaciones superficiales. Cimentaciones profundas.

Tema 25. Señalización, balizamiento y defensas. Reductores de velocidad y bandas transversales de alerta. Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos. Señalización de obras de carreteras.

Tema 26. Abastecimiento y distribución.- Clase de redes. Tuberías. Cálculo. Ejecución. Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico. Pruebas y ensayos. Medición y abono. Elementos y obras especiales. Depósitos de agua.

Tema 27. Saneamiento.- Clase de redes. Tuberías. Cálculo. Ejecución: Desarrollo de las obras. Seguimiento y control geométrico. Pruebas y ensayos. Medición y abono. Elementos y obras especiales.

Tema 28. Hormigones en las obras de construcción. Componentes. Tipología. Puesta en obra. Pruebas y ensayos. Control de calidad de la ejecución. Medición y abono. Cimentaciones.

Tema 29. Obras de pavimentación e infraestructura urbana: Servicios e instalaciones. Diseño y cálculo. Ejecución: Seguimiento y control geométrico. Pruebas y ensayos. Medición y abono. Tipología. Accesibilidad en la vía pública.

Tema 30. Muros de contención. Tipos. Cálculos. Criterios de selección. Medición y abono.

Tema 31. Gestión de residuos de construcción y demolición.- Estudio. Plan. Control y abono. Tramitación y aprobación.

Tema 32. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 33. Seguridad y Salud en las obras de construcción. Estudios de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Trabajos con riesgo de exposición al amianto. Subcontratación.

Tema 34. Políticas públicas y derecho de igualdad y no discriminación según la normativa estatal para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE, PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO/A DE CAMINOS.**

<b>PUESTO CONVOCADO: INGENIERO/A DE CAMINOS</b>	
<b>CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO</b>	<b>DE FECHA</b>
<b>DATOS PERSONALES</b>	
<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>Fecha de Nacimiento:</b>	<b>Nacionalidad:</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>	
<b>Población:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Titulación exigida. <input type="checkbox"/> El resguardo de pago de la cantidad de 36 euros de la tasa por derecho de examen. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso.	

**El/La abajo firmante socita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

**Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos**

He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

## Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Ayuntamiento de Atarfe .
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos : Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección : <http://atarfe.sedelectronica.es/privacy> .

Atarfe \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA

NÚMERO 2.570

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)***Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa de recogida de basura***EDICTO****ORDENANZA FISCAL****TASA SOBRE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS****Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

Esta Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda (en adelante ELAC-C) conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 122 1 g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la citada Ley.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

Se consideran incluidos en los servicios objeto de gravamen:

1. La limpieza de solares o locales cuyos ocupantes se niegan o se resistan a la orden de efectuarla.

2. La retirada de basuras, escombros y residuos que aparezcan abandonados en la vía pública.

3. La recogida de muebles, enseres y trastos inútiles, escorias y cenizas de calefacciones y cualesquiera otros productos o materiales en los casos en que se solicita la prestación de los servicios municipales de recogida de basuras y residuos.

4. Los deshechos y residuos producidos en establecimientos industriales y comerciales.

5. La utilización de los vertederos municipales para el depósito y eliminación de los residuos que no hayan sido realizados por el servicio de limpieza.

6. Cuando un bien inmueble se destine conjuntamente a vivienda y al ejercicio de una actividad económica, la tasa se devenga y existe la obligación de contribuir conforme a los dos hechos imponibles de forma separada aun cuando se refieran al mismo obligado tributario, al gravarse la prestación de un servicio que se origina por dos supuestos diferenciados: el uso del inmueble como vivienda habitual y el desempeño de una actividad económica. Para fijar la tarifa aplicable en este último supuesto, se computará la superficie del bien en la que se ejerza la actividad de que se trate, siempre que esta no sea un despacho profesional. Se presume la uti-

lización del servicio cuando existe posibilidad de habitar la vivienda o de usar el local por contar con cualquiera de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica o alcantarillado.

En este supuesto, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir el primer día de cada año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento dentro del ejercicio.

7. En los supuestos de prestación de servicios obligatorios a instancia de parte, la tasa se devenga al prestarse el servicio, sin perjuicio de ingresar previamente su importe en concepto de depósito previo en el momento de realizar la solicitud de prestación del servicio.

**Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS**

Son obligados tributarios, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o precarista. Cuando se trate de servicios prestados previa solicitud, será sujeto pasivo el solicitante, o causante de la prestación. En caso de viviendas o locales en los que la cuota se recaude a través del recibo de la Empresa Municipal de Aguas, se presumirá que es obligado tributario el titular del abono al citado Servicio, y en el caso de establecimientos comerciales, la persona a cuyo nombre figure la licencia de apertura y los restantes tributos municipales que gravan la actividad desarrollada.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 4.- RESPONSABLES**

En todo lo relativo a responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

**Artículo 6.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

El período impositivo de las tasas por prestación de servicios de carácter regular y periódico coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio, en cuyo caso se prorrateará por trimestres naturales incluido el de inicio o cese en la prestación de los servicios.

La tasa se devengará el primer día del período impositivo, y las cuotas tendrán carácter irreducible, salvo cuando se preste el servicio por primera vez, en cuyo

caso el devengo se producirá el día en que se inicie dicha prestación.

En el caso de la tasa por prestación de servicios de carácter no periódico se devengarán cuando tenga lugar la prestación de los mismos.

Las prestaciones voluntarias de carácter periódico se entenderán instadas de nuevo para el año o para la temporada siguiente y para las sucesivas, salvo si existe petición en sentido contrario.

**Artículo 7.- BASE IMPONIBLE**

I. Tasas por Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables a estos

1. La tasa será liquidada, en viviendas, por unidad catastral y en locales por unidad de local.

2. En el caso de edificaciones que no estén divididas catastralmente y que constituyan físicamente inmuebles diferenciados la deuda tributaria total de la Tasa será el resultado de multiplicar el número de unidades por la cuota tributaria correspondiente a la categoría de la calle que corresponda.

3. Por lo que se refiere a las galerías comerciales y de alimentación o a los centros privados de alimentación, cada lugar de venta se considerará como un local.

4. Los locales destinados conjuntamente a actividades comerciales, industriales o de servicio y de vivienda, tributarán por las tarifas establecidas en el art. 8.2 de ésta Ordenanza para la parte de vivienda, y por las tarifas señaladas en el art. 8.3 de la misma para la parte de local, teniendo en cuenta, que para este último caso, se tributará exclusivamente por la superficie efectivamente destinada a estas actividades.

5. Los locales en que se ejerzan conjuntamente diversas actividades, tributarán por la actividad a la que corresponda la cuota más elevada.

**Artículo 8.- CUOTA TRIBUTARIA**

I. Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables a estos

1. La cuota anual consistirá en una cantidad fija por vivienda o local, que se determinará, para viviendas, en función de la categoría de la calle donde se encuentre situado el inmueble, y en locales, según el tipo de actividad, superficie del local y características del residuo.

2. Para viviendas será de aplicación el siguiente cuadro:

<b>POR CADA VIVIENDA</b>	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>(EN EUROS)</b>
1ª	110,60
2ª	102,48
3ª	96,20
4ª	81,01
5ª	67,91

a) Las categorías de las calles para viviendas vendrán fijadas en el anexo de la presente ordenanza.

b) Para los inmuebles viviendas bajo la denominación de DISEMINADOS les será de aplicación la cuota tributaria establecida para las viviendas de 3ª categoría.

3. Para locales se aplicará la siguiente clasificación:

a) Almacenes, tiendas, portales de negocio, ambulatorios, oficinas, kioscos y otros donde se realicen actividades análogas, todos ellos sin venta de perecederos. Así como cualquier otro uso que no constituya vivienda y no incluido en los apartados siguientes.

1	Hasta 20 m2	70,41
2	Hasta 50 m2	156,67
3	Hasta 100 m2	293,76
4	Hasta 150 m2	386,91
5	Hasta 200 m2	496,98
6	Hasta 2500 m2	540,63
7	Hasta 300 m2	585,06
8	Hasta 350 m2	629,11
9	Hasta 400 m2	672,61
10	Hasta 450 m2	712,49
11	Hasta 500 m2	748,29
12	Más de 500 m2	1.627,90

b) Despachos y consultas de profesionales, siempre que estén dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por basura doméstica: 63,85 euros

c) Academias y colegios de enseñanza y similares.

1. Con Internado: 980,61 euros

2. Sin Internado.

Hasta 200 m2: 135,16 euros

Más de 200 m2: 237,44 euros

d) Restauración, hospedaje y venta de perecederos.

1. Tabernas, bares, cafeterías, restaurantes: 4,14 euros/m2

2. Tiendas y Supermercados con venta de perecederos y otros establecimientos similares: 5,85 euros/m2

3. Comercialización de perecederos con baja producción de residuos, excepto aquellos que se refieren a actividades hortofrutícolas: 1.507,42 euros

4. Camping.

Hasta 10.000 m2: 2.325,72 euros

Más de 10.000 m2: 4.801,22 euros

5. Alojamientos: Casas de Huéspedes, Posadas, Pensiones, Paradores y Hoteles. Hasta 800 m2: 4,14 euros/m2

Más de 800 m2 (Cuota Fija): 3.549,87 euros

Para la clasificación de establecimientos y liquidación de tasas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera: Se considerará superficie computable de los locales y terrazas exteriores anexas a los mismos que se dediquen a la actividad tarifada, incluida la de servicios anejos y complementarios sin discriminación de la planta o piso en que se ubique.

Segunda: Dentro de la tarifa, tributará por epígrafe y tasa única los complejos de varias actividades de la reseñadas, siempre que formen una unidad de explotación están ubicadas dentro de una misma edificación con comunicación por puertas exteriores y pertenezcan a un mismo titular.

Tercera: Tributarán también por epígrafes únicos, dentro de la tarifa aquellos complejos industriales que se comprendan dentro de un recinto delimitado, aunque ubique en cuerpos unificados independientes siempre que pertenezcan al mismo propietario y constituyan una unidad de explotación.

Cuarta: Los inmuebles destinados a un servicio público y de titularidad de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tributarán por el apartado a) de éste artículo, sin perjuicio de su posible consideración como gran productor de residuos.

e) Industrias dedicadas a la fabricación y manipulación de productos.

1. Hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie por planta: 97,94 euros
2. Hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie por planta: 163,92 euros
3. Hasta 200 m<sup>2</sup> de superficie por planta: 298,90 euros
4. Más de 200 m<sup>2</sup> de superficie por planta: 414,45 euros

f) Varios

1. Teatros y Cinematógrafos: 697,69 euros  
2. Teatros y Cinematógrafos al aire libre, para temporada de verano: 237,44 euros

3. Teatros y Cines que sólo funcionen los días festivos y algunos otros días de entre semana: 237,44 euros

4. Casinos, Círculos de Recreo, Centros de día sin residencia e Instalaciones Deportivas: 724,68 euros

5. Establecimientos Bancarios y de Crédito, Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y similares.

a) Todos los anteriores en sus oficinas principales o urbanas: 1.012,18 euros

b) Corresponsalías: 168,86 euros

6. Grandes Productores. En función de la producción de residuos.

g) Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras de productos hortofrutícolas.

1. Centrales Hortofrutícolas.

a) Locales o establecimientos donde se lleven a cabo actividades de almacenamiento y distribución de frutas y/o verduras para ser clasificadas, manipuladas, conservadas y comercializadas: 8.299,81 euros

b) Locales y establecimientos donde se llevan a cabo actividades de recepción, conservación y/o comercialización: 2.175,00 euros

2. Almacén con actividad de recepción o acopio de frutas y/o verduras sin cámaras frigoríficas: 1.305,00 euros

La tasa de Corridas de Frutas y demás empresas comercializadoras dará lugar a la disposición de un contenedor de 2.400 litros de capacidad, pudiendo solicitar el usuario cuantos quiera adicionales, abonando por cada uno de ellos la cantidad asignada según el tipo de clasificación.

h) En el supuesto de locales comerciales en los que no se desempeñe una actividad económica, comercial, de servicios o cualquier otro uso distinto a vivienda, y que no tributen por ninguno de los conceptos de la clasificación del tipo de actividades dispuestas en la presente ordenanza, se establece una cuota anual que consistirá en una cantidad fija por local por importe de: 21,65 euros.

i) Los inmuebles que constituyan unidad catastral independiente y cuyo uso predominante sea el de estacionamiento de vehículos, tributarán conforme a los siguientes intervalos:

- Hasta 50 m <sup>2</sup>	45,54 euros
- Desde 51 hasta 150 m <sup>2</sup>	86,01 euros
- Desde 151 hasta 250 m <sup>2</sup>	129,89 euros
- Desde 251 hasta 500 m <sup>2</sup>	228,18 euros
- Desde 501 hasta 750 m <sup>2</sup>	375,84 euros
- Desde 751 hasta 1000 m <sup>2</sup>	558,09 euros
- Más de 1.000 m <sup>2</sup>	740,31 euros

j) Locales destinados al culto religioso.

- Hasta 200 m <sup>2</sup>	135,16 euros
- Más de 200 m <sup>2</sup>	237,44 euros

En aquellos supuestos que por la empresa municipal de limpieza se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente, sino que estas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la Administración tributaria municipal.

4. Correcciones en la cuota:

Según se establece en el apartado cuarto del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, en función de los mismos se considerarán las siguientes correcciones en la cuota de ésta tasa:

a) Pensionistas.

Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota de la Tasa por Recogida de Basura Doméstica por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 1.000 euros mensuales:

La corrección oscilará entre los siguientes porcentajes:

- a. Hasta 500,00 euros/mes: 100%
- b. De 500,01 a 700,00 euros/mes: 75%
- c. De 700,01 a 1.000,00 euros/mes: 50%

Siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. Ser titular de la vivienda.
2. Estar empadronado en el Municipio de Motril.
3. Que el titular de la vivienda sea persona física.
4. Que los ingresos del titular y de las personas empadronadas en la vivienda procedan exclusivamente de pensiones, y en conjunto no asciendan a más de 1.000 euros/mes.
5. Que el titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no cuenten con ningún otro bien inmueble urbano o rústico.

La corrección habrá de ser solicitada anualmente y deberá acompañarse a la solicitud:

- Certificado de las pensiones percibidas.
- Copia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica.
- Cualquier otro documento público que acredite que reúne las condiciones señaladas en el apartado anterior.

La solicitud será comprobada por la Administración, deberá ser solicitada antes del 31 de diciembre y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo.

b) Locales de uso comercial.

Para los inmuebles urbanos que sean considerados locales de uso comercial, y teniendo en cuenta criterios de menor coste por reducción en la generación de residuos y en relación a la clase de actividad y la clase de residuo generado, las cuotas a satisfacer en concepto de Tasa por Gestión y Tratamiento de los residuos ten-

drán una corrección en la cuota en función del porcentaje de material recuperable y las condiciones de puesta a disposición del residuo que será equivalente a los siguientes porcentajes:

Actividades industriales incluidas en los apartados a), b) y c)-2 70%.

Actividades incluidas en los apartados c)-1, d) y e) 30%.

Esta corrección habrá de ser solicitada anualmente antes del 31 de diciembre y se concederá para el ejercicio siguiente, previo informe del prestatario del servicio que ratifique el cumplimiento por parte del usuario de las condiciones de separación de residuos y puesta a disposición de estos exigidas por el prestatario del servicio.

c) Personas con discapacidad procedentes del desempleo.

En los casos señalados en el apartado segundo del artículo 13 de esta ordenanza, y cuando la actividad empresarial sea iniciada por minusválidos procedentes del desempleo, se concederá una corrección del 90 por ciento del importe a satisfacer, para ello tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a. Haber sido valorados con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

b. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Motril.

c. Acreditar su condición de demandante de empleo.

d. Acreditar alta en el régimen especial de autónomos para iniciar su actividad económica.

Para ello deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.

2. Fotocopia del Certificado de Minusvalía.

3. Informe del Servicio de Atención a las Discapacidades del Área de Bienestar Social.

4. Certificado de inscripción en el INEM.

5. Certificado de alta en el régimen especial de autónomos.

#### Artículo 9.- PERÍODO IMPOSITIVO Y COBRANZA DE CUOTAS

El período impositivo coincidirá con el año natural y a él se refieren las cuotas señaladas en las tarifas del art. 5 de esta Ordenanza. Tales cuotas son irreducibles, salvo en los casos en que la declaración de alta en la prestación del servicio no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de semestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, la devolución de las cuotas trimestrales a que tenga derecho el sujeto pasivo en los casos de baja en la prestación del servicio, deberá ser solicitada por éste, y se tramitará conforme a las normas que rigen la devolución de ingresos indebidos.

El alta en el servicio de aguas conlleva la correlativa inclusión en el Padrón de Recogida de Basuras.

En el caso de los establecimientos en que se realicen actividades distintas de la habitación de las personas, la cobranza podrá realizarse conjuntamente con otros tributos municipales que recaigan sobre la actividad realizada o el local en el que se ejerce.

Cuando el alta, baja o variación del Padrón se deriva de solicitud o declaración presentada por el interesado

y la liquidación resultante no modifica los datos consignados por el propio obligado tributario, no será necesaria la notificación expresa de la alteración de bases.

Las cuotas correspondientes a recogidas realizadas a causa o por petición de parte interesada y los vertidos, se liquidarán y harán efectivas en las oficinas municipales. Al amparo de lo establecido en el art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá el depósito previo de su importe en el momento de formular la correspondiente solicitud. Cuando sea imposible determinar la cuantía con carácter previo, deberán ingresarse inmediatamente después de realizado el servicio ya que en otro caso, se suspenderá inmediatamente su prestación sin perjuicio de proseguir la vía de apremio para obtener su recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer el régimen de autoliquidación en los supuestos en que el mismo sea aplicable.

#### Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y ss de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final, con fecha de eficacia del día siguiente a la publicación definitiva de esta ordenanza en el BOP, se devengará por una única vez, una cuota por el importe resultante de la diferencia de la tasa por recogida de residuos (excluido el canon de tratamiento) devengada en 1 de enero y las cantidades fijadas en al presente ordenanza.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de ocho artículos, ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2019 entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, salvo en la disposición adicional anterior, permaneciendo en aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### ANEXO I (CALLEJERO FISCAL TASA BASURA)

Sigla	Denominación de la Vía Pública	Categoría	Categoría
CL	ABEDUL	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ADELFA	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	AGUACATE	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	AGUAMARINA	01	PRIMERA CATEGORÍA
PZ	AGUAS BLANCAS	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	AHUAMARA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	ALBAHACA	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ALGARROBO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ALHELÍ	01	PRIMERA CATEGORÍA
CR	ALMERÍA-CALAHONDA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	ALOE	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ALONSO DE MONROY	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	ALVAR NÚÑEZ	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ALVARADO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ÁLVARO DE BAZÁN	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	AMAPOLA	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	AMARILIS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	AMUNDSÉN	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ANDRÓMEDA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	ANTONIO MACHADO	04	CUARTA CATEGORÍA

CL	ANTURIO	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	FUENTE DEL MORAL	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	ARRECIFE	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	GALÁN	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	ARROYO	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	GARCÍA DE PAREDES	04	CUARTA CATEGORÍA
TR	ASTRANA MARÍN	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	GARDENIA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	AURORA	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	GIRASOL	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	AVERROES	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	GLADIOLO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	AZAHAR	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	GRANADILLA	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	AZALEA	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	GRANADOS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	BARRANCO	04	CUARTA CATEGORÍA	TR	GRANADOS	05	QUINTA CATEGORÍA
TR	BATALLA OTUMBA	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	HERMANOS ALDANA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	BEGONIA	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	HERMANOS PINZÓN	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	BIZNAGA	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	HERNÁN CORTÉS	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	BUGANVILLA	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	HERNANDO DE SOTO	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	CALICHE	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	HIERBABUENA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	CAMELIA	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	HINOJO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	CAMINO DEL PUNTAL	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	HORTENSIA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	CAMPANILLA	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	HOYA DEL BARCO	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	CAPITÁN CORTÉS	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	ILIADA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	CARRETERA DE ALMERÍA	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	IRIS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	CHIRIMOYO	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	JACINTO	01	PRIMERA CATEGORÍA
UR	CIUDAD JARDÍN	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	JAYUYO	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	CLAVELLINA	01	PRIMERA CATEGORÍA	PZ	JUAN DE AUSTRIA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	COLINA	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	JUAN DÍAZ DE SOLÍS	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	COMETA HALLEY	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	JÚPITER	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	CONCEPCIÓN ARENAL	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	LA ESCOBERA	02	SEGUNDA CATEGORÍA
CL	CORALITO	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	LA FUENTE	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	CRISANTEMO	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	LA FUENTECILLA	02	SEGUNDA CATEGORÍA
CL	CUEVA ALCÁNTARA	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	LA GANCHA	02	SEGUNDA CATEGORÍA
CL	CUEVA DE BIGOTES	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	LA REALA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	DALIA	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	LAS ACACIAS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	DE LA FUENTE	04	CUARTA CATEGORÍA	PZ	LAS CALDERAS	05	QUINTA CATEGORÍA
TR	DE LA FUENTE	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	LAS ENCINAS	05	QUINTA CATEGORÍA
PZ	DE LA HISPANIDAD	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	LAS TRES HERMANAS	02	SEGUNDA CATEGORÍA
PZ	DE LAS FLORES	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	LIRIO	05	QUINTA CATEGORÍA
AV	DE LAS GALAXIAS	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	LOMA	04	CUARTA CATEGORÍA
PZ	DE LAS NINFAS	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	LOS CALLEJONES	05	QUINTA CATEGORÍA
AV	DE LAS PALMERAS	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	MAGNOLIA	05	QUINTA CATEGORÍA
AV	DE LAS PALMERAS	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	MANUEL MACHADO	04	CUARTA CATEGORÍA
PZ	DE LAS SIRENAS	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	MARCO POLO	04	CUARTA CATEGORÍA
AV	DE LOS GERÁNEOS	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	MARGARITA	01	PRIMERA CATEGORÍA
PZ	DE NEPTUNO	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	MARRO	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	DEL CAMPESINO	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	MARTE	01	PRIMERA CATEGORÍA
PS	DEL FARILLO	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	MARTÍN YÁÑEZ DE BARBUDO	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	DEL PESCADOR	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	MEDUSA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	DEL RISCO	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	MERCURIO	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	DEL TAJO	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	MIMOSA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	DEL TEJO	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	MIRAMELINDOS	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	DIÁBOLO	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	MOCTEZUMA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	DOCTOR ARRUGA	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	NARCISO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	DOCTOR BARRAQUER	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	NARDO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	DOCTOR JIMÉNEZ DÍAZ	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	NAUTILUS	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	DONCEL	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	NEPTUNO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	DRAGO	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	NOMEOLVIDES	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	EL ALISO	05	QUINTA CATEGORÍA	CL	NÚÑEZ DE BALBOA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	EL CHOZÓN	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	ODISEA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	EL CORRAL DE LAS TORRES	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	ORDEN DE ALCÁNTARA	04	CUARTA CATEGORÍA
AV	EL FARILLO	01	PRIMERA CATEGORÍA	PZ	ORELLANA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	EL MERLO	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	ORQUÍDEA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	EL NOGAL	05	QUINTA CATEGORÍA	TR	ÓSCAR ESPLÁ	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	EL PALMARILLO	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	OTUMBA	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	EL VEJER	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	PALIMOCHO	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	EL ZARZALILLO	02	SEGUNDA CATEGORÍA	CL	PASEO DE LA PLAYA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	ESPETOS	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	PASEO DEL CUARTELEJO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	ESPLIEGO	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	PASIONARIA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	ESTEBAN DE OLID	04	CUARTA CATEGORÍA	CL	PECHO DE MASINA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	ESTERLICIA	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	PEDRO DE VALDIVIA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	FLOR DE LIS	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	PENÉLOPE	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	FLOR DE LOTO	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	PENSAMIENTO	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	FRAGATA CERVANTES	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	PETUNIA	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	FUCSIA	01	PRIMERA CATEGORÍA	CL	PIMIENTO	05	QUINTA CATEGORÍA

PZ	PLAZA DE LAS CALDERAS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	PRIMAVERA	01	PRIMERA CATEGORÍA
TR	RAIMUNDO LULIO	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	RASCACIELOS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	RESPALDO VICENTE YÁÑEZ		
	PINZÓN	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	RICINO	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	RINCÓN	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	ROBLE	05	QUINTA CATEGORÍA
TR	RODRIGO CARO	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	ROSALES	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	SAN ANTONIO	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	SAN ISIDRO	04	CUARTA CATEGORÍA
PZ	SANTA TERESA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	SUSPIROS	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	TELÉMACO	01	PRIMERA CATEGORÍA
TR	TOMAS BRETÓN	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	TOMILLAR	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	TORONJAS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	TRAVESÍA NAUTILUS	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	TRÉBOL	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	TULIPÁN	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	ULISES	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	VAGUADA	04	CUARTA CATEGORÍA
PZ	VENUS	05	QUINTA CATEGORÍA
CL	VENUS	05	QUINTA CATEGORÍA
TR	VENUS	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	VERBENA	01	PRIMERA CATEGORÍA
CL	VEREDA	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	VIRAVIRA	04	CUARTA CATEGORÍA
PZ	VIRIATO	04	CUARTA CATEGORÍA
CL	VIZCARRA	02	SEGUNDA CATEGORÍA
CL	ZURBARÁN	04	CUARTA CATEGORÍA

NÚMERO 2.510

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)***Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 03/2019*

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cogollosdelavega.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cogollos de la Vega, 17 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 2.509

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)***Aprobación inicial del Reglamento de Protección Civil*

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de abril de dos mil diecinueve, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Protección Civil y constitución de grupo de voluntarios de protección civil, por lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia y tablón de edictos de este Ayuntamiento. En caso de no formularse alegaciones durante el indicado plazo se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Cogollos de la Vega, 17 de mayo de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 2.478

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)***Padrón de tasa por vados permanentes año 2019.- Expte. 2019.18.19000511*

EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

HACE SABER: Que se ha aprobado el padrón por tasa por entradas de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) correspondiente al año 2019, sometándose a información pública durante el plazo de 15 días y pudiéndose efectuar el cobro en periodo voluntario desde el día 1 de junio, hasta el día 31 de julio (ambos inclusive) y a partir de esa fecha, se cobrará su importe por vía de apremio con los recargos correspondientes. Todo lo cual, se hace público mediante el presente edicto a los efectos reglamentarios.

Las Gabilas, 16 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Relación de propietarios y descripción de bienes del procedimiento de expropiación forzosa por razón de urbanismo*

**EDICTO**

En aplicación de los artículos 160 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa se formula relación de propietarios y descripción de bienes y derechos aperturándose un trámite de información pública por plazo común de veinte días a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada.

EXPTTE 09/06 CONVENIO URBANÍSTICO "VIAL MACHUCHÓN". APROBADO DEF. PLENO 22/11/2006

ORDEN	INTERESADO	DNI/CIF	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE m <sup>2</sup> INICIAL -(A)	SUPERFICIE m <sup>2</sup> CESIÓN DE VIAL (B)
2	FRANC FOC SL y PROPAL SUR S.L.	xxx4986xx / xxx6298xx	1208415	6.412,04	869,40
3	SALVADORA RUIZ POLO	xxx1121xx	1208434	2.201,13	904,90
4	HNOS. MANUEL IZQUERDO IZQUIERDO	xxx5664xx	1208435	4.599,02	1.120,99
5	FRANC FOC SL y PROPAL SUR SL (antes Gómez Solera)	xxx4986xx / xxx6298xx	1808442	3.580,88	950,03
13	ARIZA Y ORTIZ S.L. (antes Manuel Machado)	xxx4008xx	Pol. 12, Parc. 203	6.248,85	2.059,93
14	NIEVES RODRÍGUEZ GARCÍA	xxx5753xx	Pol. 12, Parc. 202	4.189,14	927,11
15	JOSEFA MUÑOZ HENARES	xxx4863xx	Pol. 12, Parc. 223	2.847,11	844,97
16	INMOB. VISALJO S.L (antes Miguel G <sup>o</sup> Ruiz)	xxx4176xx	Pol. 12, Parc. 222	2.746,57	1.143,00
17	INMOB. VISALJO S.L (antes Manuel López)	xxx4176xx	Pol. 12, Parc. 224	2.996,74	450,05
18	G.I. RODRÍGUEZ TORRES S.L.	xxx2737xx	P.12, Parc.284- 229	5.920,15	1.710,18
19	JESÚS PERTÍÑEZ RUIZ	xxx9302xx	Pol. 12, Parc. 232	2.969,47	1.111,88
20	ANTONIO ORTEGA ROMÁN	xxx7126xx	Pol. 12, Parc. 194	6.056,51	401,88
21	MOISÉS GARCÍA RUIZ	xxx9182xx	Pol. 12, Parc. 193	4.127,24	358,83
23	NIEVES CANALEJO POLO Y OTROS	xxx4870xx	Pol. 12, Parc. 221	2530,71	330,45
<b>TOTAL</b>				<b>70.609,16</b>	<b>13.183,60</b>

- (A) SUPERFICIES PARCELAS INICIALES SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO  
 (B) SUPERFICIE CESIÓN DE VIAL SEGÚN LEVANTAMIENTO DE VIAL EJECUTADO

Las Gabias, 22 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Vanessa Polo Gil.

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal número 17, reguladora de las ayudas económicas de emergencia municipal*

**EDICTO**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal número 17, reguladora de las ayudas económicas de emergencia municipal para la atención de necesidades sociales.

Finalizado el periodo de exposición pública (Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 57 de 26 de marzo de 2019), del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal número 17, reguladora de las ayudas económicas de emergencia mu-

nicipal para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Huétor Vega, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento de la normativa precitada.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17 REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

### Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su Título II, Capítulo I, Artículo 24 " Que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el reto de la normativa vigente en la materia". En su artículo 5 apartado h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía el " garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social". Esta Ley en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d) recoge " la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social".

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se cita en su artículo 22 el siguiente Texto. "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Huétor Vega, y que se encuadran en la competencia municipal prevista en el art. 25.2 e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en las normas citadas y asimismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley. Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y características generales de las ayudas

#### Artículo 1. Objeto.

Las ayudas económicas de emergencia social municipal son un instrumento dentro de la intervención so-

cial, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Están dirigidas a unidades familiares unipersonales o pluripersonales que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen un carácter temporal, no periódico y graciable, estarán necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familia, y el cumplimiento del acuerdo que se establezca con los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo así como su seguimiento.

Artículo 2. Criterios generales y requisitos para la concesión de las ayudas

Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el equipo básico de Servicios sociales Comunitarios y/o equipo de tratamiento familiar.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Huétor Vega que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Huétor Vega al menos un año de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir cinco años, emigrantes andaluces retornados y mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su domicilio por cuestiones de seguridad personal.

b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijas/os, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Ser una unidad familiar unipersonal o pluripersonal, unidas por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio, y constituida de forma estable, con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la presentación de la solicitud. Podrán considerarse unidades familiares independientes, aquellas que conviviendo en el mismo domicilio, reúnan por separado los requisitos exigidos.

d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 10 de esta ordenanza.

f) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

g) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

h) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.

i) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos, en la unidad familiar, superiores a los siguientes límites:

<u>Nº de miembros de la unidad familiar</u>	<u>Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM anual)</u>
1 miembro	100,00%
2 miembros	125,00%
3 miembros	150,00%
4 miembros	175,00%
5 ó más miembros	200,00%

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

- Las familias monomarentales o monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos/os (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.

- Víctimas de violencia de género.

- Unidades familiares que tengan un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.

- Las familias numerosas.

En todos los casos se entienden que el cómputo es anual.

j) Aportar la documentación exigida en cada caso.

k) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño del proyecto de intervención social.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

#### Artículo 3. Incompatibilidad de las ayudas

1.- Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2.- No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administra-

ción u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si a criterio del equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios y/o equipo de tratamiento familiar, se considera la idoneidad del apoyo puntual para completar la intervención. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3.- Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

#### TÍTULO II.- TIPOLOGÍAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

##### Artículo 4. Clasificación de las ayudas

Las ayudas económicas de emergencia social municipal pueden ser para:

a) Necesidades básicas de subsistencia:

- Ayuda económica relacionada con necesidades básicas esenciales para las personas para la adquisición de productos alimenticios, cuidados personales esenciales e higiene doméstica.

- Ayuda económica de emergencia social municipal para cubrir necesidades básicas de los bebés, hasta los 36 meses si la o el menor posee un desarrollo evolutivo prematuro"

b) Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal:

- Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud.

- Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, ortopedia, prótesis y lentes correctoras, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

c) Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento alternativo y la vivienda habitual:

- Ayuda económica cuya finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

- Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, que resulten de importancia vital para el beneficiario/a o su unidad familiar.

- Ayuda económica destinada al abono de los suministros básicos de electricidad y abastecimiento de agua, que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el alquiler mensual de la misma que impida los procedimientos de desahucio por impago. Las ayudas de suministros básicos serán incompatibles con la ayuda de alquiler para la misma mensualidad.

d) Otras ayudas económicas de emergencia social municipal de carácter polivalente:

- Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.

- Otros gastos excepcionales, valorados por el personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios y/o equipos de tratamiento familiar, como indispensables para la prevención de situaciones de exclusión social, así como, aminorar los efectos de la misma en las personas y unidades familiares, para favorecer la inclusión social.

Artículo 5. Cuantía máxima de las ayudas económicas

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar el límite de 2 veces el IPREM/anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio). Con carácter excepcional se podrá superar este límite ante situaciones de especial necesidad y/o emergencia social municipal previa valoración de la situación individual y familiar por parte del equipo básico de Servicios Sociales Comunitarios y/o equipo de tratamiento familiar.

Se dotará de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio para la eficacia de la presente ordenanza.

Artículo 6. Pago de la ayuda económica

El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio o suministro, cambiando la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente, en las ayudas de emergencia social para cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras que podrían ser abonadas al solicitante." La persona beneficiaria deberá ceder, mediante endoso, el derecho de cobro de la subvención a favor de la empresa prestadora del suministro subvencionado. Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, en cuya virtud se concede el derecho a la subvención, ésta se abonará a la empresa cesionaria o endosataria mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por ésta, previa aportación por parte de la persona beneficiaria de la siguiente documentación:

\* Factura/s o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, emitida/s por la empresa cesionaria a favor de la persona beneficiaria de la subvención, que deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá tener el visto bueno de los SS.CC y de la Concejalía-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación Interadministrativa e Institucional.

\* Formulario de cesión del derecho de cobro de la subvención (según modelo obrante al final de estas bases reguladoras como ANEXO I) debidamente rellenado y firmado".

Artículo 7.- Incompatibilidad de los beneficiarios/as

Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante de la ayuda.

### TÍTULO III.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Procedimiento de iniciación de expediente

a) De Oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia social por riesgo a la persona o personas.

b) A instancia de la persona interesada.

Artículo 9. Solicitudes

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados previa autorización de la persona demandante.

Artículo 10. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

- Con carácter General:

a) Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado/a o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.

c) Volante de empadronamiento y convivencia.

d) Libro de familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto los correspondientes certificados negativos de ingresos y/o prestaciones expedidos por el SEPE, INSS y Delegación Territorial en materia de servicios sociales.

f) Certificado de imputaciones del IRPF.

g) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

h) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

- Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justifica-

ción documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.

c) En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30,1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en la redacción dada por la Ley 7/2018, de 30 de julio: certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral; resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género; informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género; atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima; y /o cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

d) resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia.

e) Título de familia numerosa.

f) Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

h) Dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

i) Prescripción médica emitida preferentemente por personal facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

Artículo 11. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 12. Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a elevar el expediente a la Comisión de valoración.

Artículo 13. Comisión de valoración

Corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios la instrucción del expediente y la valoración de la solicitud de ayudas, y será presidida por la Sra. Concejala/Delegada/a del Área de Bienestar Social.

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, por parte de dicha Comisión, se propondrá adoptar uno de estos acuerdos:

a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario de la prestación.

b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que la persona solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal para ser beneficiario/a de la ayuda.

c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 14. Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver será el/ la Sr./Sra. Concejala/a-Delegado/a del Área de Bienestar Social por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente; lo hará mediante resolución concediendo la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión de valoración en un plazo máximo de una semana desde la presentación de toda la documentación exigible.

Artículo 15. Causas de denegación de las solicitudes

a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 2, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda a la persona solicitante.

c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.

d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente y adecuado para la atención de la solicitud, instando al equipo de gobierno a la creación del crédito necesario para frente a la demanda

e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

f) Que la persona solicitante o su unidad familiar cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el art. 2-i)

g) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

h) La negativa de la persona solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

i) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

j) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art 17.

TÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios/as de la ayuda

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios/as

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.

b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.

e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.

f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será invalidada mediante el sistema de estampillado.

g) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TÍTULO V.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOP, tal y como exige el art. 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

D/Dª.....con NIF.....como beneficiario/a de la subvención concedida por.....de fecha.....por importe de.....euros, correspondiente al Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Huétor Vega para el ejercicio 2019,

CEDO

A la empresa..... con NIF..... el derecho de cobro de la subvención concedida, arriba citada, por importe de.....euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, firmo el presente en Huétor Vega, a.....de.....de 2019.

Fdo.:.....

D/Dª..... con NIF..... en representación de la empresa..... con NIF....., ACEPTA la presente cesión, que deberá ser abonada en la cuenta bancaria con el siguiente código IBAN.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, firmo el presente en Huétor Vega, a..... de.....de 2019.

Fdo.:.....

Esta ordenanza entrará en vigor desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia".

Huétor Vega, 16 de mayo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 2.486

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)**

*Aprobación definitiva del presupuesto para 2019*

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2019.

Que dicho presupuesto ha sido expuesto al público por un periodo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia, que se produjo el día 15 de abril de 2019, (BOP nº 71), no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, por lo que de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, el artículo 112.3 de la Ley 7/85, se hace público el citado presupuesto general, que resumido por capítulos es el siguiente:

A) Estado de Ingresos

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos indirectos	0,00
2.	Impuestos directos	0,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.781,00
4.	Transferencias corrientes	158.615,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.526,00
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	82.975,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto de Ingresos</b>	<b>246.897,00</b>

B) Estado de Gastos

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	39.266,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	50.087,00

3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	38.100,00
5.	Fondo de contingencias	0,00
6.	Inversiones reales	119.244,00
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Pasivos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de Gastos	246.897,00

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Mairena, 16 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 2.481

### **AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)**

*Aprobación definitiva del presupuesto para 2019*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada, (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2019, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

- I.- PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS
- A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.410.242,00 euros
- A.1) OPERACIONES CORRIENTES: 945.491,00 euros
- I.- Gastos de personal: 561.363,00 euros
- II.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 206.828,00 euros
- III.- Gastos financieros: 6.800,00 euros
- IV.- Transferencias corrientes: 167.500,00 euros
- V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos: 3.000,00 euros
- A.2) OPERACIONES DE CAPITAL: 464.751,00 euros
- VI.- Inversiones reales: 464.751,00 euros
- VII.- Transferencias de capital: 0,00 euros
- B) OPERACIONES FINANCIERAS: 53.000,00 euros
- VIII.- Activos Financieros: 0,00 euros

- IX.- Pasivos Financieros: 53.000,00 euros
- TOTAL ESTADO DE GASTOS: 1.463.242,00 euros
- II. PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE INGRESOS
- A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.463.242,00 euros
- A.1) OPERACIONES CORRIENTES: 1.068.862,00 euros
- I.- Impuestos directos: 249.907,00 euros
- II.- Impuestos indirectos: 4.500,00 euros
- III.- Tasas y otros ingresos: 136.041,00 euros
- IV.- Transferencias corrientes: 648.249,00 euros
- V.- Ingresos Patrimoniales: 30.165,00 euros
- A.2) OPERACIONES DE CAPITAL: 394.380,00 euros
- VI.- Enajenación de Inversiones reales: 0,00 euros
- VII.- Transferencia de Capital: 390.380,00 euros
- B) OPERACIONES DE CAPITAL
- VIII.- Activos Financieros: 0,00 euros
- IX.- Pasivos financieros: 0,00 euros
- TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 1.463.242,00 euros

#### II.- PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm./Denominación/Grupo/Nivel

1/Secretario/A1/22 (forma de provisión RD 1732/94)

1/Auxiliar Administrativo/C2/14

1/Alguacil Vigilante/Servicios Especiales/14

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO.

1 Limpiadora

2 Operario Servicios Múltiples

1 Coordinadora Guardería

1 Auxiliar Informática

##### CARGOS EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Alcaldía. Asignación: 1.806,51 euros/brutos/mes/14 pagas.

ASISTENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS: 30,00 euros/sesión.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Nevada, 16 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 2.475

### **AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)**

*Convocatoria cobertura puesto de Secretaría-Intervención mediante nombramiento*

#### **EDICTO**

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2019, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Rubite, en cumplimiento de los arts. 48 a 51 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Para ese fin, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en el art. 48 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Igualmente en la misma resolución se aprobaron las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención vacante, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención con carácter interino será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rubite (se estará al último anuncio publicado).

Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en Secretaria en horario de oficina.

Rubite, 16 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 2.485

## AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto General, ejercicio 2019*

### EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rubite por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el Rubite y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	541.673,38 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	511.673,38 euros
Capítulo 1: Gastos de personal	259.262,96 euros
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.715.41,71 euros
Capítulo 3: Gastos financieros	70.095,53 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.773,18 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00 euros
Capítulo 6: Inversiones reales	30.000,00 euros
Capítulo 7: Transferencias decapital	0,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	26.168,87 euros
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	26.168,87 euros
TOTAL:	567.842,25 euros

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	567.842,25 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	567.842,25 euros
Capítulo 1: Impuestos directos	179.582,75 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	15.000,00 euros
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.754,02 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	290.505,48 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 euros
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 euros
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 euros
TOTAL:	567.842,25 euros

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

##### I. Con Habilitación de Carácter Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza interino; Subgrupo A1/A2; nivel 26.

##### II. Escala de Admón. General

2.1. Auxiliar Administrativo: 1 plaza; Grupo C2; Nivel 17.

2.2. Agente Socio Cultural: 1 plaza interina; Grupo C1q; nivel

##### III. Escala de Administración Especial

3.1. Operario Servicios Múltiples: 1 plaza; Grupo A.P.; nivel 14.

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Ninguno

##### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1.- Auxiliar Administrativo: 1 plaza; TC

- 2.- Auxiliar Administrativo: 2 plazas; TP
- 3.- Auxiliar Ayuda Domicilio: 2 plazas; TC
- 4.- Peón: 1 plaza; TC
- 5.- Peón: 1 plaza; TP
- D) PERSONAL EVENTUAL
- Ninguno.

#### RESUMEN

Funcionarios: 4  
 Laboral Fijo: 0  
 Laboral Temporal: 7  
 Eventual: 0  
 TOTAL PLANTILLA

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rubite, 16 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 2.470

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Selección de personal y provisión de cuatro puestos en comisión de servicios (Policía Local)*

#### EDICTO

Expediente: 637/2019

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 de mayo de 2019, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CUATRO PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA: POLICÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de CUATRO PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía.

1.2 El periodo durante el cual se cubrirán los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)).

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes también podrán presentarse en tal plazo en cualquiera de los siguientes lugares (de conformidad con lo establecido en la disposición final séptima en relación con la disposición derogatoria única punto 2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

a) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pero no en los registros del resto de las entidades que integran la Administración Local puesto que el Ayuntamiento de Santa Fe no ha firmado ningún convenio con estos últimos.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado (Anexo II), con declaración jurada del compromiso de portar armas así como de la conducción de vehículos policiales.

e) Documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral, a tener en cuenta para la fase de concurso.

Cuarta. Derechos de inscripción.

4.1 No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2 Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: el Oficial Jefe accidental de la Policía Local de Santa Fe, D. José Miguel Rodríguez Martínez, suplente el Policía Juan E. Morales Cruz.

Secretario: D<sup>a</sup> Estefanía Contreras Salmerón, Secretaria General, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Policía Jorge Bueno Illescas, suplente el Policía Óscar R. Malagón Ortega.

El Policía Antonio Salas Castilla, suplente el Policía Jorge Luis Caballero López.

El Policía Jorge Martín Vélez, suplente el Policía Antonio José Noguera Ferro.

El Policía Fernando Chico González, suplente el Policía Antonio Manuel Pérez Rodríguez.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso al puesto objeto de provisión.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias legalmente dispuestas en razón a recusación o abstención.

6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias legalmente dispuestas.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales natos o suplentes indistintamente.

6.5 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de aspirantes.

7.1 Los funcionarios de la Policía Local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, serán seleccionados tras un estudio de los méritos alegados (según el anexo I de la presente) los cuales tendrán un límite máximo de 4.5 puntos, y la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, la cual tendrá un límite máximo de 5.5 puntos.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar las preguntas necesarias en relación al puesto de trabajo u otras relacionadas.

7.6 La puntuación máxima a obtener en la suma entre la fase de concurso y la entrevista personal será de 10 puntos.

Octava. Aspirantes seleccionados. Nombramiento y toma de posesión.

8.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento perfectamente motivada, como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados.

8.3 El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.4 Los funcionarios policiales nombrados para cubrir los puestos en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Novena. Presentación de documentos.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia de los/as aspirantes propuestos/as.

Décima. Incidencias.

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que

se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Santa Fe, 16 de mayo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

#### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

##### V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

##### V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

##### V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua

de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

El valor total del concurso de méritos en ningún caso podrá ser superior a 4.5 puntos.

**ANEXO II  
DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMAS  
Y CONDUCIR VEHÍCULOS POLICIALES**

D/D<sup>a</sup>.....  
....., con domicilio en.....  
....., y Documento Nacional de Identidad número....., cumpliendo todos los requisitos establecidos en las bases, efectúo la presente declaración jurada del compromiso de portar armas así como de la conducción de vehículos policiales, a los efectos de formar parte del procedimiento para la provisión en comisión de servicios de cuatro puestos vacantes de Policía Local, reservados a funcionario de carrera, pertenecientes al grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase: Policía Local, categoría: Policía, del Ayuntamiento de Santa Fe, expediente 637/2019, conociendo cuales son las obligaciones inherentes al empleo en el Cuerpo de la Policía Local a que concurro y que, entre ellas, se encuentra la de portar armas y hacer uso de ellas en caso de necesidad, así como la de conducir vehículos policiales.

En....., a ..... de ..... de 2019.  
Fdo.: .....

NÚMERO 2.541

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2019*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torre Cardela,

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por áreas de gastos y capítulos, se hace público el presupuesto general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2019, inicialmente aprobado por el pleno municipal en sesión de 3 de abril de 2019, y que ha quedado elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna contra el anuncio de aprobación inicial del mismo, publicado en el B.O.P. de Granada núm. 77, de fecha 25 de abril de 2019.

PRESUPUESTO 2019:  
ESTADO DE GASTOS:  
RESUMEN POR PROGRAMAS

<u>Á. Gasto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
0	Deuda Pública	70.691,28

1	Servicios Públicos Básicos	271.486,90
2	Protección y Promoción Social	321.354,70
3	Produc. Preferente Bienes Públicos	133.789,79
4	Actuaciones Económicas	32.034,27
9	Servicios Generales	208.496,47
	Total por Áreas de Gasto	1.037.853,41

Denominación: Oficial de Archivos, Servicios y Atención al Público  
Grupo C2  
Nivel: 16  
Personal Laboral Fijo:  
Denominación / Nº Puestos  
1.- Peón Mantenimiento Servicios / 1 Jornada Completa

## RESUMEN POR ECONÓMICAS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	306.840,47
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	315.240,00
3	Gastos Financieros	4.650,00
4	Transferencias Corrientes	33.837,79
6	Inversiones Reales	308.524,97
7	Transferencias de Capital	2.118,90
9	Pasivos Financieros	66.641,28
	Total presupuesto de gastos por Capítulos	1.037.853,41

Personal Laboral Eventual:

Denominación / Nº Puestos  
1.- Limpieza Edificios / 1 Tiempo parcial  
2.- Ayuda a Domicilio / 4 Jornada Completa (Obra o servicio) / 2 Tiempo parcial (Obra o servicio)  
3.- Dinamizador Guadalinfo / 1 Jornada Completa (Obra o servicio)  
4.- Técnico de Inclusión Social / 1 Tiempo parcial (Obra o servicio)

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

## A) Cargos con dedicación:

1. Alcalde-Presidente: dedicación parcial 75%: Sueldo: 1.433,36 euros/mes (14 pagas). Total: 20.067,04 euros/año.

B) Asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte (art. 75.3 LBRL):

B.1) Plenos: 50 euros/Concejal /Sesión

C) Resto indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: según art. 75.4 LBRL.

Régimen de Recursos: Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

## ESTADO DE INGRESOS:

## RESUMEN POR ECONÓMICAS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	185.500,00
2	Impuestos Indirectos	8.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	138.448,44
4	Transferencias Corrientes	467.574,00
5	Ingresos Patrimoniales	3.420,00
7	Transferencias de Capital	234.910,97
	Total Presupuesto de Ingresos por Capítulos	1.037.853,41

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento para dicho ejercicio.

## PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de Carrera:

A.- Con Habilitación de Carácter Nacional

Nº Puestos: 1

Denominación: Secretaría-Intervención

Grupo: A1

Nivel: 30

B.- Escala de Administración General-Subescala Administrativa

Nº Puestos 1

Denominación: Administrativo

Grupo C1

Nivel: 20

C.- Escala de Administración General-Subescala Subalterna

Nº Puestos: 1 (A extinguir)

Denominación: Alguacil-Portero

Grupo: E

Nivel: 14

D.- Escala de Administración General-Subescala Subalterna

Nº Puestos 1 (Vacante - Provisión por Promoción Interna)

Torre Cardela, 20 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 2.480

## AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

*Aprobación padrón fiscal IBI 2019*

## EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Por la Vocalía Delegada de Economía y Hacienda de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con fecha 15 de mayo de 2019, se ha dictado resolución aprobatoria del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 2019, que

queda de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 30 días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 16 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 2.565

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Cobranza padrón primer trimestre venta ambulante 2019*

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Tasas por Ocupación de Vía Pública con Industrias Callejeras o con Puestos de Venta Ambulante "Mercadillo" 1º trimestre ejercicio 2019, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso será de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago o mediante un pago directo al personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

La Zubia, 20 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.566

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Cobranza padrón de reservas de espacio 2019*

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Tasas de Reservas de Espacio del ejercicio 2019, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 17 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.604

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

*Formalización de contratos de suministros SU 08/17*

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: SU 08/17.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos artículos de limpieza, aseo personal, higiene y protección, guantes, artículos de droguería, menaje y tarrinas, con destino a los centros sociales de Armilla (Residencia La Milagrosa y Centro Reina Sofía).

c) División por lotes y número: Sí (7 lotes)

d) CPV: 33700000-7: Productos Higiene Personal.

39200000-0: Equipos de cocina, artículos uso doméstico.

39830000-9: Productos de limpieza.

e) Acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y perfil de contratante del órgano de contratación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 24 de octubre de 2017 y enviado anuncio rectificación el 29 de noviembre de 2017, BOE de 4 de noviembre de 2017; BOP nº 208 de fecha 02 de noviembre de 2017; y perfil de contratante el día 24 de octubre de 2017.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto con más de un criterio, sujeto a regulación armonizada.

4.- Valor estimado del contrato: 380.417,76 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 190.208,88 euros, IVA excluido.

Total: 230.152,74 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación:

Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 7: 28 de diciembre de 2018.

Lote 6: desierto.

b) Contratista y Fecha de formalización:

Senegar S.L.: (Lote 1, 3 y 5). Fecha de formalización: 08/03/2019

Carretero y Torres S.L.: (Lote 2 y 4). Fecha de formalización: 08/03/2019

Indalim S.L.: Lote 7. Fecha de formalización: 11/03/2019

c) Importe de adjudicación:

Lote 1

Importe neto: 4.824,00 euros

Importe total: 5.837,04 euros.

Lote 2

Importe neto: 28.261,00 euros

Importe total: 34.195,81 euros.

Lote 3

Importe neto: 21.740,00 euros

Importe total: 26.305,40 euros.

Lote 4

Importe neto: 26.550,00 euros

Importe total: 32.123,50 euros.

Lote 5

Importe neto: 28.518,64 euros

Importe total: 34.507,55 euros.

Lote 7

Importe neto: 10.928,00 euros

Importe total: 13.222,88 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 8 de mayo de 2019.- El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.605

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

*Formalización de contratos de suministros SU 23/17*

### EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: SU 23/17.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de adquisición por lotes de productos de alimentación, con compromiso ético y social, para la cocina de los centros sociales de Armilla.

c) División por lotes y número: Sí (10 lotes).

d) CPV: 15800000-6 Productos alimenticios diversos.

e) Acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y perfil de contratante del órgano de contratación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 20 de febrero de 2018, BOE de 2 de marzo de 2018; BOP nº 44 de fecha 6 de marzo de 2018; y perfil de contratante el día 20 de febrero de 2018.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con más de un criterio, sujeto a regulación armonizada.

4.- Valor estimado del contrato: 2.527.972,68 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.263.986,36 euros, IVA excluido.

Total con IVA 4, 10 y 21% I: 1.368.156,57 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación:

Lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10: 28 de diciembre de 2018.

Lote 5: desierto.

b) Fecha de formalización del contrato:

Antonio Enrique Delgado Bueno. Lote 1: 25 de febrero de 2018

Acacio S.L. Lotes 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10: 25 de febrero de 2018

Panadería Soto Zalabí S.L. Lote 7: 25 de febrero de 2018

c) Contratista:

Antonio Enrique Delgado Bueno: Lote 1.

Acacio S.L.: Lotes 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10.

Panadería Soto Zalabí S.L.: Lote 7.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1

Importe neto: 201.250,00 euros

Importe total: 209.326,31 euros.

Lote 2

Importe neto: 126.302,70 euros

Importe total: 136.946,31 euros.

Lote 3

Importe neto: 151.862,00 euros

Importe total: 166.410,88 euros.

Lote 4

Importe neto: 203.419,60 euros

Importe total: 223.761,56 euros.

Lote 6  
 Importe neto: 102.959,00 euros  
 Importe total: 110.160,40 euros.  
 Lote 7  
 Importe neto: 77.918,80 euros  
 Importe total: 81.630,68 euros.  
 Lote 8  
 Importe neto: 28.500,00 euros  
 Importe total: 31.350,00 euros.  
 Lote 9  
 Importe neto: 44.241,60 euros  
 Importe total: 48.665,76 euros.

Lote 10  
 Importe neto: 33.931,00 euros  
 Importe total: 37324,10 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 15 de mayo de 2019.- El Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.631

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

### EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión del día 23 de abril de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix integrado por el del Ayuntamiento y Presupuesto de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Guadix, S.A para el ejercicio 2019, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. se acompañan como ane-xos un resumen por Capítulos del Presupuesto y la Plantilla que ampara el Presupuesto General.

Contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo conforme dispone el artículo 211.2 del R.O.F.R.J.E.L. ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Directamente recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 171.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cualquier otro que los interesados pudieran interponer.

Guadix, 23 de mayo de 2019.- La Sra. Alcaldesa-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna

### ANEXO I

#### RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL

##### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2019

###### ESTADO DE INGRESOS

###### A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.006.700,00 euros
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	95.500,00 euros
CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.101.010,00 euros
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.582.237,67 euros
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	445.021,00 euros

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 euros
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	,00 euros
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	35.500,00 euros
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros
SUMAN LOS INGRESOS	15.265.968,67 euros

###### ESTADO DE GASTOS

###### A) OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I. PERSONAL	5.896.784,44 euros
CAPÍTULO II. BIENES CORRIENTES	6.756.384,00 euros
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	74.500,00 euros
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	566.273,69 euros
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	25.000,00 euros

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI. INVERSIONES	268.256,12 euros
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 euros
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.378.500,00 euros
SUMAN LOS GASTOS	14.970.698,25 euros

**II) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE GUADIX, S.A. PARA 2019**

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES:		A) OPERACIONES CORRIENTES:	
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	101.543,73 euros	CAPÍTULO I. PERSONAL	80.166,65 euros
		CAPÍTULO II. BIENES CORRIENTES	21.228,70 euros
SUMAN LOS INGRESOS	101.543,73 euros	SUMAN LOS GASTOS	101.395,35 euros

**III) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN PARA 2019**

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES:		A) OPERACIONES CORRIENTES:	
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.006.700,00 euros	CAPÍTULO I. PERSONAL	5.976.951,09 euros
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	95.500,00 euros	CAPÍTULO II. BIENES CORRIENTES	6.714.930,56 euros
CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.101.010,00 euros	CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	74.500,00 euros
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.571.624,61 euros	CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	566.723,69 euros
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES Y OTROS IMPREVISTOS	494.495,65 euros 25.000,00 euros	CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 euros	CAPÍTULO VI. INVERSIONES	268.526,12 euros
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros	CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 euros
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	35.500,00 euros	CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00 euros
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 euros	CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	1.378.500,00 euros
SUMAN LOS INGRESOS	15.304.830,26 euros	SUMAN LOS GASTOS	15.010.131,46 euros

**IV) ASIGNACIONES A CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS****4.1. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

- Alcaldesa:	45.310,44 euros
- Concejales de urbanismo y turismo:	35.350,00 euros
- Concejales de mantenimiento y deportes:	40.779,33 euros

**4.2. PERSONAL EVENTUAL:**

- Secretaria de Información y comunicación:	26.260,00 euros
- Encargado de barrios:	15.150,00 euros

**4.3. PERSONAL DE CONFIANZA:**

- Secretario de Alcaldía: retribuciones propias en su plaza/puesto +	10.100,00 euros anuales.
--	--------------------------

**4.4. ASISTENCIAS A REUNIONES RESTO DE LOS CONCEJALES:**

Plenos	114,00 euros
Junta de Gobierno Local	85,50 euros
Comisiones Informativas	38,00 euros
Comisiones Especiales	38,00 euros
Mesa de Contratación	38,00 euros

**4.5. ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS:**

Se establece a favor de los Grupos Municipales con un componente variable de 150,00 euros mensuales por cada concejal integrante del Grupo Municipal.

Componente fijo por Grupo Municipal	200,00 euros mensuales
-------------------------------------	------------------------

**4.6. INDEMNIZACIONES:**

Para los miembros de la Corporación se establecen las siguientes indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional:

- Alojamiento:	102,56 euros
- Manutención:	53,34 euros
- 1/2 Manutención:	26,67 euros
- Dieta entera:	155,90 euros
- Gastos de locomoción:	0,19 euros/km

Los Delegados o representantes de Alcaldía en los diferentes Anejos de Guadix percibirán en concepto de indemnizaciones por dietas/gastos de locomoción las siguientes cuantías:

- Hernán-Valle:	250,00 euros/mes
- Belerda:	250,00 euros/mes
- Paulenca:	215,00 euros/mes

ANEXO II  
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS POR ÁREAS  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A1	30	1	SECRETARIO	HE	1 VACANTE	
A2	24	1	TÉCNICO GESTIÓN	FC		
C1	21	1	ADMINISTRATIVO	FC		
C1	20	5	ADMINISTRATIVO	FC		
E	12	1	ORDENANZA	FC		9

## POLICÍA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A2	24	1	SUBINSPECTOR	FC	1 VACANTE	
C1	21	4	OFICIAL DE POLICÍA	FC	1 VACANTE	
C1	20	23	POLICÍA	FC	8 VACANTE	28

## BOMBEROS

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
C2	16	14	BOMBERO	FC	2 VACANTES CON INTERINO	14

## OBRAS Y URBANISMO

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A1	28	1	ARQUITECTO	FC	1 VACANTE	
A1	28	3	TÉCNICO SUPERIOR	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
A2	26	2	ARQUITECTO TÉCNICO	FC		
A2	24	1	ARQUITECTO TÉCNICO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C1	21	1	ADMINISTRATIVO	FC		
C1	20	4	ADMINISTRATIVO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C1	21	1	OFICIAL ELECTRICIDAD	FC		
C2	16	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C2	16	1	OFICIAL ELECTRICIDAD	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C2	16	1	CONDUCTOR	FC		
E	14	1	JARDINERO	FC	1 VACANTE	17

## ÁREA ECONÓMICA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A1	30	1	INTERVENTOR	HE	1 VACANTE	
A1	30	1	TESORERO	HE	1 VACANTE	
A1	28	2	TÉCNICO	FC		
A2	24	1	TÉCNICO GESTIÓN	FC		
C1	21	2	ADMINISTRATIVO	FC		
C1	20	4	ADMINISTRATIVO	FC		
C2	16	2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	FC	2 VACANTE CON INTERINO	13

## CULTURA

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A2	24	1	TÉCNICO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C1	20	3	ADMINISTRATIVO	FC	2 VACANTE CON INTERINO	4

## DEPORTES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
C1	21	1	ADMINISTRATIVO	FC	1 VACANTE CON INTERINO	
C2	16	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FC		2

## SERVICIOS SOCIALES

GRUPO	NIVEL	Nº	CATEGORÍA	VINCULACIÓN		
A2	24	1	TÉCNICO	FC	1 VACANTE	1

-----

88

PLANTILLA PERSONAL LABORAL POR ÁREAS  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	Nº	CATEGORÍA			
IV	1	ORDENANZA			
IV	1	LIMPIADORA			
V	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 VACANTE	4	

**OBRAS Y URBANISMO**

<u>GRUPO</u>	<u>Nº</u>	<u>CATEGORÍA</u>	
III	2	OFICIAL 1ª	1 VACANTE
III	2	OFICIAL 1ª ESPECIALISTA	
III	2	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	
IV	1	OFICIAL 2ª	
V	3	PEÓN	10

**SANIDAD**

<u>GRUPO</u>	<u>Nº</u>	<u>CATEGORÍA</u>	
V	2	LIMPIADORA	2

**DEPORTES**

<u>GRUPO</u>	<u>Nº</u>	<u>CATEGORÍA</u>	
III	2	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	2

**SERVICIOS SOCIALES**

<u>GRUPO</u>	<u>Nº</u>	<u>CATEGORÍA</u>	
V	1	LIMPIADORA	1

**CONSUMO**

<u>GRUPO</u>	<u>Nº</u>	<u>CATEGORÍA</u>	
II	1	TÉCNICO MEDIO	1

**ÁREA ECONÓMICA**

<u>GRUPO</u>	<u>Nº</u>	<u>CATEGORÍA</u>		
IV	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	21

NÚMERO 2.620

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

Listado de aspirantes para 2 plazas de Operarios de Obras y Servicios, relevo (OEP 2017)

**EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

**HACE SABER:**

Procedimiento: Provisión de 2 plazas de Operarios de Obras y Servicios, relevo, incluidas en la OEP 2017.

Estado: Listado de aspirantes para la provisión de 2 plazas de Operarios de Obras y Servicios, relevo.

PRIMERO: Aprobar mediante Decreto de Alcaldía la relación de aspirantes para la provisión de 2 plazas de operarios de obras y servicios, relevo, a propuesta del Tribunal (OEP 2017), que queda como sigue:

Listado de aspirantes para 2 plazas de Operarios de Obras y Servicios, relevo (OEP 2017)

**Apellidos y nombre / DNI Puntuación Total**

Valdivia Vargas, Diego Manuel / \*\*\*1894\*\* / 24,51

Pallarés Gallego, Alfredo / \*\*\*5739\*\* / 20,196

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los aspirantes para la provisión de 2 plazas de operarios de obras y servicios, relevo a propuesta del Tribunal (OEP 2017).

TERCERO: Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos pertinentes, así como de los originales de todos los documentos presentados en su día, para proceder a su cotejo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde que se haga pública en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados.

CUARTO: Se publicará también en el Tablón de anuncios y en sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia. El cómputo del plazo de 10 días comenzará desde que se publique en el BOP.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 23 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López. ■